

LA HOJA DEL PUEBLO.

Órgano del Partido Democrático Costarricense.
PERIÓDICO POLÍTICO Y DE VARIEDADES.

Editor Responsable, JUAN F. TRONCOSO.

ADMINISTRACION GENERAL.
Calle 23, Número 47 Norte.

San José, Jueves 28 de Julio de 1892.

"LA HOJA DEL PUEBLO."
Se publica los días Martes, Jueves y Sábado.

Condiciones de publicación.

La suscripción importa en esta República al mes y adelantado..... \$ 1.00 cts.
El número suelto vale..... " 0.10 "
Los Avisos, por cada centímetro cuadrado, una sola vez..... " 0.01 "
Si se proporcionare cliché se cobrará por centímetro cuadrado..... " 0.00½ "
Los que anunciaren por anualidades gozarán de la rebaja de un 10%.
Los avisos en lectura sencilla que no pasen de 20 palabras se cobrarán a razón de..... " 0.25 "
Los comunicados de interés general se publicarán gratis. Los de interés particular a precios convencionales, siempre que los unos y los otros estén escritos en términos cultos y convenientes. El Editor no es responsable por los comunicados y lo serán exclusivamente sus autores. En ningún caso se devuelven originales.
Los anuncios, suscripciones y comunicados se reciben en esta capital en la Administración General, y en las otras provincias los Agentes recibirán las suscripciones.

CALENDARIO. Julio.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 28.—Santos Nazario y Celso, mártires; san Víctor, papa, y san Inocencio, papa, confr.
Viernes 29.—Sta. Marta, virgen; san Félix II, papa y mr.; Stos. Simplicio, Faustino y Beatriz, mártires; san Guillermo, ob. y cfr.; santa Lucía, vd. y mr.; san Próspero, obispo de Orleans.

AGENTES.

Para la venta:

Calle de la Fábrica... Evaristo Cano.
Paso de la Vaca... Tomás Cedeño.
Hospital... Juan Solano.
Puebla y Mercado... Federico Góngora.
Calle del Panteón... Cristóbal Córdoba B.
Catedral... Francisco Gómez.
Avenida 6ª... Luis Carvajal.
Circulador de los miembros del Partido... Félix Suares.

Para suscripciones:

SAN JOSÉ... Dn. Domingo Mora.
S. Pedro del Mojón... José M^o Aleazar.
El Zapote... Custodio Amador.
S. Franc. Dos Ríos... Federico Streber.
San Isidro Arenilla... Joaquín Solano Viquez.
San Vicente... Gil Blanco.
San Gabriel... Juan Mata Jiménez.
San Juan... José Saborío.
La Uruca... Simón Meléndez.
Curridabat... Francisco Amador.
Desamparados... Florentino Garbanzo.
San Miguel de id... Gabriel Chacón.
San Antonio de id... José Monge Reyes, 2º.
San Rafael de id... Lucas Cascante.
Patarrá... Pedro Manl. Camacho.
El Rosario... Isidro Ureña.
Escazú... Pío Roldán.
Santa Ana... Juan Bta. Muñoz.
Piedras Negras... Rosa Marín.
Piedras... Vicente Barrientos.
Aserrí... José de la B. Gamboa.
Tranquerillas de Aserrí... Ramón Calderón.
CARTAGO... Céllino Obando.
Juan Viñas... Gustavo Herrera.
San Raf. —Cartago... Leandro Araya.
Tres Ríos... Natalio Mora.
San Rafael de id... Manuel Mora.
El Dulce Nombre... Espiritusanto Ramírez.
Concepción... Abraham Cubero F.
HEREDIA... Jorge Espinosa.
Santo Domingo... Manuel López.
ALAJUELA... Teófilo Sibaja G.
San Ramón... Dionisio Naranjo A.
Grecia... José Bolaños Campos.
Naranjo—Alajuela... Eugenio Rojas.
LIMÓN... Miguel Chavarría.
Páscua—Turrialba...
Madre de Dios...
Matina — Moín... Rafael Araya.
Reventazón...
PUNTARENAS... Martín Castillo.
Esparta... Carlos J. Chinchilla.
LIBERTIA... Rudecindo Benedit.
Nicoya... Jesús T. Vega.
Santa Cruz... Domingo Gutiérrez.
Bagaces... Manuel Grillo.
Cañas... Ramón Marroquín.

"LA HOJA DEL PUEBLO."

El Congreso Constitucional.

La Gaceta, en el número correspondiente al día de ayer, publica un acuerdo dictado el 25 del corriente, por el Congreso Constitucional, en que da un voto de censura al Poder Ejecutivo, por la negativa á entregar el proceso instruido á consecuencia de la suspensión de garantías decretada el 30 de Abril de 1891; y al mismo tiempo declara el Congreso que debe clausurar sus sesiones ordinarias.

Deploramos sinceramente el completo desacuerdo que ha sobrevenido entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, y que ha llegado al extremo que dejamos expresado. Todos los ciudadanos, cualesquiera que sean sus ideas políticas, creemos que deben lamentar este ruidoso incidente, que interrumpe la marcha tranquila de nuestra vida republicana.

El órgano oficial, como no podía menos de esperarse, defiende la disposición en que se mostró el Gobierno, de no someter á conocimiento de la Representación Nacional el proceso aludido, el cual una comisión de aquel Alto Cuerpo estimaba necesario para abrir dictamen en la acusación entablada por el General don Buenaventura Carazo contra el señor Presidente de la República, con motivo del destierro que sufrió dicho General.

A juicio del Redactor de *La Gaceta*—y debemos estimarlo como el del Gobierno—el paso dado por el Congreso es extraño á nuestro régimen representativo, que no es parlamentario. Nos otros entendemos que en los países en que impera el parlamentarismo, no son los cuerpos representativos los que clausuran sus sesiones si el gobierno les pone dificultades, sino los ministros los que dimiten las carteras cuando sufren una derrota parlamentaria.

Sea de eso lo que fuere, lo que se necesita examinar es el fondo del asunto, ya para formar juicio exacto acerca de él, ya para que la opinión pública bien acentuada pueda servir de norte en lo futuro, si por desgracia volvieren á presentarse asuntos de esta misma naturaleza.

El Señor Ministro de Gobernación raciocina así: "O la negativa del Gobierno constituye un delito y en ese caso debió la Cámara declarar que había por ello lugar á formación de causa contra el Presidente de la República ó los miembros de su Gabinete, ó no tiene ese carácter y es arbitraria y desautorizada la censura."

¿Hubo ó nó delito de parte del Ejecutivo? Para resolver ese punto debemos registrar la sección tercera de la Constitución Política, que establece los casos en que incurre en responsabilidad el que ejerce el Poder Ejecutivo. Leemos esa sección y pensamos que únicamente la parte final del inciso 3º del artículo 103 podría ser aplicable al caso. Ese inciso dice:

"3º—Cuando tengan por objeto (los abusos del Presidente) impedir que el Congreso se reúna ó continúe sus sesiones en las épocas que conforme á esta Constitución debe hacerlo, ó coartar la libertad é independencia de que él debe gozar en todos sus actos ó deliberaciones."

El Congreso no creyó que la negativa del Gobierno á exhibir el malhadado proceso, fuese motivo para declarar que había lugar á formación de causa contra el Presidente ó sus Ministros, ó por lo menos no quiso hacer uso de esa atribución, limitándose á dar un voto de censura.

¿Será ella arbitraria y desautorizada, como ha dicho el Señor Ministro de Gobernación? Creemos que al empleo de tales calificativos se oponen *la libertad é independencia* de que debe gozar el Congreso en todos sus actos,

conforme á la disposición constitucional que acabamos de transcribir. Así es que, tratándose del Congreso, nadie tiene derecho á decir tal de sus actos es arbitrario, tal otro es desautorizado. El Congreso no tiene quien lo juzgue, á no ser la opinión pública ó la historia; juzgarlo sería pretender juzgar á la Nación, á la que el Congreso representa, en tanto que sí pueden ser sometidos á juicio de responsabilidad el Presidente de la República, los individuos de los Supremos Poderes, los Secretarios de Estado y los Ministros diplomáticos.

Se nos dirá que eso es un mal, porque puede haber un Congreso turbulento y perturbador de la paz pública. El punto es muy digno de estudiarse á la hora de dar una Constitución Política. El partido netamente conservador ha encontrado la solución de la dificultad, revistiendo al Ejecutivo de la facultad de suspender las sesiones de la Cámara, y lo que es más grave aun, de disolverla y convocar á nuevas elecciones; pero entre nosotros no sería bien recibido que el Gobierno tuviese semejantes facultades.

La del Poder Legislativo para censurar los actos del Ejecutivo nos parece clara, evidente. Un tratadista dice que las funciones de los Congresos son: legislar, fiscalizar y juzgar. El Congreso tiene pleno derecho á censurar la política y los actos del Gobierno en su conjunto y en sus mínimos detalles, en sus menores ápices.

Por eso vemos que al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el Presidente de la República le dirige un Mensaje en que expone lo que ha hecho durante el año, documento equivalente á lo que en las monarquías se llama discurso de la corona; que entre nosotros casi es de forma, y que en otros países es objeto de grandes detalles y de trascendencia

para cambiar, en su caso, la política del gobierno.

Vemos también que los Secretarios de Estado, en los primeros quince días de las sesiones ordinarias del Congreso, deben dirigirla una Memoria comprensiva de los actos que se han ejecutado en su respectiva cartera, para que la Representación Nacional los califique, los censure, les preste su aprobación ó los repruebe. Y no dudamos que el Congreso tiene facultad de llamar á los Ministros para interpelarlos, y de pedir documentos de toda clase, que necesite, y se hallen en cualquiera de los archivos ú oficinas nacionales.

El caso actual, no deja de tener circunstancias especiales, y es bien que examinemos los fundamentos que ha tenido el Gobierno para mostrarse firme en no proporcionar al Congreso, ó á la Comisión de él, los documentos que estimó necesarios para dictaminar con acierto, en la acusación entablada por el General Don Buenaventura Cazarzo contra el Señor Presidente de la República.

Lo primero alegado de parte del Gobierno es que la información pedida tiene un carácter exclusivamente político y sobre todo privado. Lo primero para nada pesa en nuestro ánimo, por que creemos que el Congreso está muy llamado á juzgar la política del Gobierno; lo segundo es circunstancia que debe haber creado un serio conflicto en las regiones gubernativas. Porque sacar á luz pública lo que ha sido objeto de declaraciones confidenciales, no sería un hidalgo modo de proceder. El hecho, imperdonable en un simple particular, revestiría caracteres sin nombre ejecutado por un gobierno. Alegó también éste otras consideraciones de menos fuerza á nuestro juicio.

Lo peor que tiene el caso, para aquellos que no conozcan la in cuestionable honorabilidad del señor Presidente Rodríguez, es que aparece el acusado pretendiendo dictar la pertinencia de la prueba que pudiera ser acriminante y la forma ó manera de recibirla.

Abrigamos la firme convicción de que la causa que ha motivado esta desagradable emergencia, viene de atrás. Viene de la mala inteligencia de la Constitución en cuanto á suspensión de garantías. La Carta Fundamental no faculta para suspenderlas aisladamente, ella habla de orden constitucional y no de garantías individuales.

Gravísima, ciertamente, es la suspensión del orden constitucional y por eso está autorizada únicamente en dos casos también

gravísimos: la invasión extranjera y la conmoción interior. Los grandes males necesitan de heroicas medidas, y las circunstancias políticas extraordinarias requieren medidas asimismo extraordinarias.

Por eso en campaña, que es una situación anormal, el militar hace testamento sin fórmulas, y sin ellas se castiga al desertor ó al que falta á la disciplina. En esos casos no se trata más que de una cosa: salvar la Patria; para ello todo lo demás es de poco momento.

El Señor Ministro Vargas, acerca de la suspensión del orden constitucional, parece que opina como nosotros. Estas son sus palabras en oficio que recientemente dirigió al Congreso: "Es te inciso (el 7º del artículo 73 de la Constitución) permite al Congreso, en casos excepcionales, la suspensión de toda la Constitución, excepto el artículo 45 que trata de la inviolabilidad de la vida humana; y el artículo 1º del proyecto de ley en referencia limita la posibilidad de suspensión á unos pocos artículos que se refieren á garantías individuales."

Cuando el orden constitucional se suspendiera, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, no sería necesario adquirir convicción moral acerca del cuerpo del delito, ni seguir informaciones para comprobarlo. Estaría patente, de bulto á la vista de todos, en la invasión del territorio por fuerzas extrañas, en la provincia levantada en armas, ó en el desconocimiento de autoridades legítimamente constituidas, siempre que alguno de esos motivos hiciese necesario, *para salvar la República*, suspender el orden constitucional.

La suspensión de las garantías, aisladamente, tuvo su origen en las pasadas dictaduras. El Presidente de la República estaba revestido de facultades omnímodas, pero al mismo tiempo había garantías. No podía en aquel régimen anormal suspenderse la Constitución, porque no existía, y la suspensión se limitaba á lo único que podía suspenderse: las garantías individuales.

Lo que tal medida produce hoy, lo estamos viendo. El dictador era irresponsable, en tanto que no lo es el Presidente Constitucional. Y acusado este alto funcionario, resulta que no ha tenido ley á que atenerse durante los días anormales y que ha procedido por convicción moral ó por informaciones privadas. Así no es posible el juicio de responsabilidad, porque no hay pruebas contra lo que se llama convicción moral, que puede ser diferente

en un individuo y en otro, hija de extraviado criterio ó de preocupaciones, siempre falible como todo lo que es humano, cuando no está sometido á reglas ni principios.

En conclusión, creemos que es urgente la reforma de la Carta Fundamental y la emisión de una ley de orden público. De lo contrario estamos muy mal. No conviene que un hombre, por intachable que sea, ejerza un solo momento un poder discrecional, ni que el Gobierno esté desarmado ante maquinaciones revolucionarias.

COLABORACION.

Artículos para el pueblo.

La Democracia.

XII.

En nuestros anteriores artículos hemos tratado de las principales garantías que la Constitución Política concede á los costarricenses; y en el presente, que será el último de esta serie, vamos á decir algo acerca de un mal que constantemente las ane naza. Nos referimos á la facultad que tiene el Gobierno de suspender las hasta por sesenta días.

Cierto es que esa facultad la ejerce mediante Decreto de la Comisión Permanente, lo cual significa poco, pues no tenemos noticia alguna de que la Comisión, en un solo caso, haya dejado de asentir á los deseos del Ejecutivo. Agréguese que el público casi siempre ignora los motivos que hayan dado lugar á una medida tan grave como es la suspensión de garantías, y todos comprenderán cuan serio es el mal á que nos referimos.

Más serio todavía si los efectos de las providencias tomadas por el Gobierno durante la suspensión, han de quedar firmes y estables después que ella haya pasado. A nuestro juicio los destierros, los confinamientos, las prisiones impuestas durante un régimen anormal, deben desaparecer cuando él desaparezca, porque lo contrario sería dejar imperando, en pleno régimen constitucional, la voluntad ó el capricho de un hombre.

Y lo que ni siquiera podemos concebir es la suspensión de todas las garantías individuales, porque entre ellas hay algunas que no son sino declaratoria de los derechos inalienables del hombre, los cuales han de subsistir en medio de las más recias tempestades políticas, y aun cuando la sociedad pereciera.

A nuestro juicio las leyes comunes son bastantes para prevenir y castigar los trastornos del orden público, sin necesidad de recurrir á medidas extremas. El Código Penal castiga todos los crímenes y simples delitos contra la seguridad interior del Estado. ¿Por qué no aplicar esas leyes, en vez de recurrir al peligroso medio de suspender las garantías, y de convertir al gobernante en señor de horca y cuchillo, de vidas y haciendas?

Reconocemos que pueden ocurrir casos gravísimos en que la salvación

de la patria exija perentoriamente la suspensión de algunas garantías, por ejemplo una invasión exterior, ó la sublevación de una provincia. Pues aun en esos casos creemos que sería preferible al actual sistema una ley de orden público que estableciera las facultades del gobernante en tan extraordinarias emergencias, ley que por un tiempo dado mandaría poner en vigor el Congreso, á petición del Poder Ejecutivo.

El medio que proponemos, sin desarmar al Gobierno ante el público peligro, establecería unidad en los procedimientos y alejaría los golpes dictatoriales y arbitrarios. Nosotros lo que anhelamos es que siempre impere la ley, nada más que la ley; y ni un solo día, ni un solo momento, la voluntad ó el capricho de un hombre.

Deberes y derechos.

V.

Claro es que el ciudadano tiene no sólo deberes sino también derechos; si así no fuera, ningún beneficio reportaríamos de vivir en sociedad.

Los derechos son de dos clases: civiles y políticos. Los primeros están establecidos en el Código Civil y en las garantías individuales, y son comunes á todos los habitantes; en tanto que los segundos corresponden únicamente á los ciudadanos.

El que no es del país, ni está naturalizado, no está llamado en nación alguna al desempeño de los cargos públicos, ni á dar voto en las elecciones de los funcionarios.

Todo es correlativo. El extranjero no está obligado al pago de las contribuciones extraordinarias ni á prestar servicio militar; tampoco, pues, podría tener derecho á ocupar puestos remunerados por el Estado, ó que aunque sean gratuitos entrañen la representación de los ciudadanos.

Los derechos civiles se refieren al hombre, y los políticos al ciudadano.

A más de la consideración manifestada, hay otros motivos poderosos que justifican la exclusión del extranjero respecto al goce de los derechos políticos.

Todos amamos el lugar en que nacimos; sus glorias las reputamos como nuestras y sus desgracias como propias. Allá están la historia de la familia de cada uno, los imperecederos recuerdos de la infancia, los entrañables afectos del corazón.

Natural es, pues, que el hombre ame más su propia patria que la ajena, á la cual ha sido arrojado por el viento del infortunio ó el espíritu de especulación.

Los hijos del país en él tienen sus haberes, sus familias, y por consiguiente en él tienen vinculados el bienestar, las afecciones, el porvenir; mientras que el extranjero, desligado de conveniencias y obligaciones hacia el lugar en que reside, puede ser como las aves de paso, prontas á tender el vuelo en busca de otros climas.

Pero las leyes costarricenses son tan liberales como las de todos los países cultos, en cuanto á la concesión de los derechos civiles al extranjero.

jero; el artículo 12 de la Constitución Política dice así:

"Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano: pueden ejercer su industria y comercio, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar los ríos y costas, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias."

Esos derechos no los tenían los extranjeros en los tiempos primitivos de los Imperios antiguos. Por ejemplo, en Roma, los peregrinos, así se llamaban y aún se llaman los extranjeros allá, eran de dos categorías: los ciudadanos de Estados independientes de Roma, llamados al principio *enemigos* y después *peregrinos*.

Ellos carecían de protección legal, porque los actos civiles, es decir, la contratación, las nupcias y la facultad de testar, eran derechos que correspondían únicamente a los ciudadanos. El pobre extranjero, para alcanzar alguna protección, tenía necesidad de acudir a uno de dos medios: ponerse bajo la salvaguardia de un ciudadano, contratando con él la hospitalidad, o buscando el amparo de la protección religiosa, dispensada por *Júpiter Hospitalario*, y colocándose bajo el patronato de un ciudadano.

Este debía, con obligación única y exclusiva moral, proteger los intereses de sus huéspedes o de su cliente.

Los Estados extranjeros podían mejorar la condición de sus súbditos mediante tratados internacionales, en los que se establecían recíprocas concesiones.

Más tarde, el derecho de gentes nació al lado del civil, y, como dice Willems, "gracias a la extensión de las relaciones internacionales, gracias sobre todo al edicto pretoriano, se establecieron reglas de justicia, principios de derecho común aplicables a todo hombre libre, ya fuese peregrino o ciudadano."

Así es como la humanidad ha caminado en todo de progreso en progreso, de conquista en conquista, desde aquellos tiempos bárbaros en que el extranjero era considerado como enemigo, hasta venir a parar en nuestro derecho internacional, que considera a todo extranjero como a un hermano, a quien se le dan los mismos derechos que tienen los ciudadanos, con excepción únicamente de los políticos.

(Continuará.)

COMUNICADOS.

El señor don Vicente Aguilar, que desempeñaba últimamente el cargo de Presidente Municipal en Cartago, falleció hace pocos días en esa ciudad.

Fue el señor Aguilar un rico propietario, amoroso padre de familia, buen ciudadano y excelente amigo.

Yo tenía con el señor Aguilar, y la tengo con su familia, una deuda del corazón; ellos fueron mis bondadosos bienhechores cuando murió mi madre.

Reciba la familia del señor Aguilar

mi sentido pésame, y mi deseo de que en tan gran pesadumbre tenga resignación.

San José, 25 de Julio de 1892.

RAFAEL CASTRO.

A***

Era una rosa temprana,
Hija del florido Mayo,
Que del alba al primer rayo
Se entreabría virginal.
La Aurora vestida de oro
La coronaba con perlas,
Y era pródiga al verterlas
En la rosa y el rosal.

Sus hojas de fondo blanco
Un bello nácar teñía,
Y amoroso la mecía
El céfiro arrullador.
Y embebecidas volando,
Como turquesas flotantes,
Le decían anhelantes
Las mariposas su amor.

Se reflejaban en ella
Los matutinos celajes;
La niebla le daba encajes;
La última estrella tisú,
Retrataba su belleza
Una fuente cristalina;
Esa rosa peregrina...
¡Quién pudo ser sino tú!

Yo me embriagué en tus aromas,
De amor y placer sediento;
Reinaste en mi pensamiento,
Reinaste en mi corazón.
¡Eras tan pura y tan bella!
Tu imagen en mi alma yace
Y al pensar en tí renace,
Cual un tiempo, mi ilusión.

Sueños de amor me llevaban
A otro mundo de delicias,
Y pagaba mis caricias
Tu divino sonreír;
Yo arrancaba dulces notas
Al arpa de los amores,
Y entre amor, trovas y flores
Corría nuestro existir.

Amor hallaba en tus brazos,
En tus labios dulce anhelo;
Ni una nube en aquel cielo,
Ni tormentas en aquel mar.
Era aquello un paraíso
De flores, mirtos y palmas,
Habitado por dos almas.
¡Cuán triste fue despertar!

¡Pobre rosa la más bella
De este jardín josefino!
Aquel Edén peregrino
¡Qué triste nos fue dejar!
Cubriose el cielo de nubes
Sombrias y cenicientas
Y rugieron las tormentas
De nuestra vida en el mar.

En tu divina corola
Anidóse vil gusano,
E hined, maléfico é insano,
En tí su diente cruel;
Y la copa en que bebimos
Amor y placer acordes,
Quedó llena hasta los bordes
De amargo acibar y hiel.

Vil gusano...! Te maldigo.
Tú, nuestra dicha tronchaste;
Los colores apagaste
De mi purísima flor.
Y una noche maldecida,
Armado de cruel derecho,
Hallaste en tu frío lecho
A la mujer... no a su amor.

Pobre rosa! Ya no perlas
Te manda el alba de Mayo,
Ni te envuelve entre su rayo
De nácar, oro y zafir.
Ya se acabaron tus galas,
Estás pálida... estás mustia,
Tú tienes mortal angustia
Y yo hastío de vivir.

San José, Julio 1892.

M. J.

MISCELANEA.

PERMANENTE.

Sabemos de una manera fidedigna que *cierto Partido Político*, al hacer su propaganda, se vale del nombre del nuestro, con el fin de que se le afilien algunos verdaderos *democráticos costarricenses*. Estén alerta, pues, nuestros Obreros, Agricultores y Artesanos, y precávase de tales maquinaciones. Desconfíen de los que por medio del engaño traten de infundirles desconfianza, vacilación ó desaliento.

Para cualquier informe que se necesite, no hay más que acudir a la Imprenta del Partido Democrático Costarricense, situada en la calle 23, casa número 47, frente al Teatro de Variedades, donde con sinceridad, se impondrá al que lo solicite de cualquier detalle referente a evitar el funesto resultado de las maquinaciones a que antes hemos aludido.

Hacemos saber a nuestros correligionarios de toda la República, que nuestro Partido no se unirá a ningún otro, en caso alguno; pero sí aceptará al que le preste su adhesión de buena fé, y sin otro compromiso que el de procurar el bien general del País, pues preferimos *perder ganando a ganando perder*.

Decretos del Congreso. El de 22 del corriente autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta, por cuartas partes anuales, la cantidad de \$ 35,000, a fin de proveer de agua potable, por medio de cañería, a la ciudad de Liberia.

El de la misma citada fecha autoriza al Poder Ejecutivo para que, practicados los estudios necesarios, fije los límites entre los barrios de San Vicente y San Isidro de esta capital.

El de 15 del mismo mes amplía la jurisdicción contencioso administrativa.

El de 22 del corriente segrega el cantón del Naranjo del circuito judicial de San Ramón, y lo somete, como antes estaba, a la jurisdicción de los juzgados civil y del crimen de Alajuela.

El de la misma fecha concede a la viuda é hijos menores de Don Procopio Castro, una pensión de \$ 50 mensuales a cargo del Tesoro Público, la cual perderán: la viuda si contrajere segundas nupcias; los hijos al llegar a la mayoría, y las hijas si mejoráren de fortuna ó contrajerén matrimonio.

El apreciable Doctor Don Antonio Giustiniani quedó encargado por Mr. Craveri del Consulado de Francia. Se ha concedido al Doctor Giustiniani el *executur* correspondiente.

Con motivo de haber fiebre tifoidea en el cantón de Palmares, se ha acordado crear temporalmente la plaza de médico de los enfermos pobres de la villa cabecera de aquel cantón. Para servir dicha plaza está nombrado el Dr. Don Jeremías O' Leary, con la dotación de \$ 200 mensuales. Las funciones del Dr. O' Leary se extenderán a la población de San Ramón.

El correo entre San Bernardo de Talamanca y Old Harbour será en lo adelante semanal.

Saludamos al joven Don Lucas Fernández, que ha regresado del extranjero, después de terminar brillantemente sus estudios.

Recetas útiles. Para que no se rompan los tubos de cristal de las lámparas por la

acción del aire. Póngase el tubo en una vasija con agua fría, de modo que se cubra completamente. En seguida póngase la vasija al fuego hasta que hierva; retíresela del fuego y déjesela enfriar. Cuando esté fría, sáquese el tubo y séquese; por medio de este procedimiento quedará perfectamente curado.

VARIEDADES.

TIPOS.

VII.

Aunque las mujeres sean naturalmente curiosas, ninguna puede serlo al extremo de doña Loreto. Baste decir que no tiene otra ocupación que averiguar vidas ajenas y cuanto suceso ocurre en la ciudad. Es crónica con enaguas, receptáculo de noticias, acecho perenne de todos y de todas.

Su primera tarea diaria es imponer se de las publicaciones periódicas, entre las cuales naturalmente prefiere la más noticiosa. En seguida con ferencia con las criadas de muchas casas, con las que tiene trabadas íntimas relaciones. Las criadas que son enemigos domésticos, espías de sus amos, siempre dispuestas a revelar cuanto en las casas sucede, y tal vez no con exactitud, sino con aumentos y correcciones. Tiene además doña Loreto un sobrinito, a quien mantiene en continuo movimiento, perquiriendo noticias y a caza de acontecimientos.

Cuando doblan en alguna iglesia, inmediatamente dice doña Loreto al sobrinito: Corre, hijo, ve a averiguar quien ha muerto. Si en alguno de los barrios de esta capital quemaran bombas ó dispararan cohetes, sin tardanza despacha al emisario a que averigüe el motivo de tales demostraciones.

Doña Loreto sabe las futuras altas y bajas ministeriales, y el grado que ocupa cada uno en el termómetro del aprecio presidencial. Y en cuanto al inestable mar de los amores, ella sabe la dirección de todas las ondas, los matrimonios en ciernes, los novios que han quebrado, los matrimonios divididos y los que están para separarse.

Doña Loreto podría decir a la sociedad lo que Cicerón a Cátilina: *Nada tratas, nada maquinás, nada piensas, que yo no sepa, no vea ó no adivine*.

Y ¿qué me cuentan Uds.? Es lo primero que dice doña Loreto cuando está de visita; si algo nuevo pesca lo echa en su saco, y siempre se luce haciendo la crónica del día, con una extensión y prolijidad que envidiarían nuestros diarios.

No hay chismografía en que doña Loreto no ande envuelta, ni enemista des entre las familias que no sean originadas por su lengua, ni disturbios domésticos de que no sea la causa, porque no se satisface con averiguar lo todo, para saciar una curiosidad en ella natural, sino que ha de referir a cuantos puede el resultado de sus descubrimientos y pesquisas.

Ella goza cuando ocurre alguno de esos acontecimientos que si tienen publicidad producen escándalo social, y averigua hasta las últimas circunstancias del hecho, los mínimos detalles, con escrupulosidad y diligencia, como no lo haría el Juez del Crimen

mas celoso del cumplimiento de sus deberes.

Una vez doña Loreto estaba en la puerta de calle de su casa, en unión de su sobrinito, cuando pasaron dos individuos de la Policía, uno de los cuales llevaba una olla que contenía disolución de cal; preguntóles á don de iban y para qué era aquella pintura, á lo que contestaron que iban en busca de una brocha, y que la cal era para borrar un gran letrado que habían escrito en la pared, á cien varas de ahí.

Corre, hijito, vuela, dijo doña Loreto al sobrino, lleva lápiz y papel, y traeme copia íntegra y exacta de ese letrado, antes que lo borren. Salió el jovencito á cumplir la comisión, y no le fué difícil dar con el lugar del pasquín, porque frente á él estaba un numeroso grupo de personas riéndose y aplaudiendo. Regresó mohino el emisario, y se negaba á entregar la copia á doña Loreto; pero ella se la arrebató de las manos, se puso los anteojos y leyó lo siguiente:

Hay una vieja maldita,
De noticias siempre ansiosa;
Averigua toda cosa
Y después la despepita.

Es un arsenal repleto
De chismes, enredos, cuentos
Y pésimos pensamientos:
Se llama doña Loreto.

Disgustadísima de esas redondillas quedó la buena señora, y muy de seosa de que cuanto antes las borrara la Policía. Empleó todas sus artimañas en averiguar el autor de los versos, mas no pudo conseguirlo, y á pesar de tan severa lección continúa con su funesta manía. Gallina que come huevo, aunque le quemem el pico.

MORFI.

LITERATURA.

EL NIAGARA.

(IMPRESIONES DE VIAJE)

por

Don Antonio Batres Jaúregui.

(Conclusión.)

Del lado de esa catarata, como 400 varas más arriba, se destaca en el aire un hermosísimo puente colgante de hierro, que á lo lejos parece una leve cinta de calados orientales, que se extiende 800 pies á lo largo, sobre la más furiosa corriente del globo, sostenido por cables compuestos de 3.659 alambres, como para poder soportar 7.300 toneladas. Desde luego llama la atención del curioso espectador cómo pudo ser construido ese puente de un lado á otro, sobre un oleaje como aquel, y á tan larga y alta distancia. Aseguran que los primeros alambres fueron echados á través del río por una cometa de papel.

El punto más próximo que ofrece interés lo hemos mencionado ya: es la "Isla del Cabro" (Goat island), que tiene una milla y media de extensión, y que ofrece tres lugares distintos para contemplar la cascada americana y una gran parte de las corrientes (rapids.) En esa isla hay un puentecito de madera para la "Isla de la Luna", que toma ese nombre á consecuencia de un arco lunar que desde allí se contempla perfectamente. En el extremo de esa punta de tierra cae la tremenda cascada, después de venir la enfurecida corriente

á estrellarse con saña contra las rocas. Cuando uno está de pie en aquel punto, protegido por una baranda de hierro, siente que el suelo tiembla, que el agua ruge, que el abismo está muy cerca y que un fresco vapor orea nuestrassienes, agitadas por aquel fragoroso torrente. Allí fué donde, según la tradición refiere, cayó el 24 de Junio de 1849 la joven Antoinette de Forest por una casualidad inexplicable, y su amante se arrojó en pos de ella al agitado río, que en el acto los barrió sobre la catarata, para arrojar sus exánimes y mutilados cuerpos al fondo del abismo.

Al volver de aquella isla, y ya para salir enteramente, divisase un árbol con grande y blanca inscripción, que dice "Biddle Stairs." ¿A dónde puede conducir por aquel precipicio una escalera? Es la pregunta que naturalmente ocurre al impoerse de aquella leyenda, pero que en el momento es contestada por el interesado guía, que nos invita á bajar á la "Cueva de los Vientos". "No hay peligro, nos dice el cicerone, yo le acompaño á U., si quiere antes vestirse de impermeable tela y bajar unas 160 gradas en espiral descenso hasta llegar á la famosa Cueva."—La curiosidad por una parte y lo atrevido de la empresa por otra, casi siempre mueven al viajero á no desear la oferta del amable conductor. Nada significa la bajada, que á la verdad algo sofoca; pero después hay que atravesar por frágil puentecillo de maderos, tendidos de roca á roca y en pendiente muy sensible, un trayecto de unos 30 metros que inspira terror, que oprime el espíritu y que suspende la respiración; es el trayecto que queda bajo la catarata, azotado por el agua que cercana se estrellaba al caer, circundado de espeso vapor, y que parece, sin exageración, el averno de la mitología. El atronador estallido, la lluvia que nos baña, el humo de agua que revuela, y que oculta todo hasta el cuerpo del guía que nos precede, el tambalearse de las rocas, lo liviano del puente, lo pesado de las gotas de agua que se desprenden de lo alto de la cascada, todo en aquel momento infunde pavor en el espíritu, y asalta el ánimo algo como arrebatamiento de haber descendido á aquella gruta, tan distinta de la de Calipso....

Unos pasos más, contener un instante la respiración, marchar á prisa y está salvado el peligro. Llegase á una llana y solidísima roca, á pocos pies del gran torrente, desde donde por la tarde se contempla un hermosísimo arco iris que forma un completo círculo, al través de la caída de las aguas. Ese risueño emblema de la paz, como que vuelve á restablecer nuestras fuerzas para retroceder por aquel lugar, que deja impreso en nuestra memoria el más indeleble recuerdo. Allí, bajo la catarata, el hombre se siente materialmente pequeño; leve arista agitada por el viento; frágil caña que azota el vendaval; miocrópico insecto, pero que escala las alturas, descendiendo á los abismos, apresa el rayo, cruza los espacios con la rapidez del águila, y lleva, en fin, á pesar de su física pequeñez, más ideas en su mente que estrellas pueblan la bóveda del cielo. ¡Qué grande es la naturaleza en sus indescriptibles maravillas! ¡Qué grande, qué poderoso, el rey de la creación; que todo lo subyuga!

FOLLETIN.

Las de Pérez.

—¿El señor Pérez?
—Servidor de usted; pase usted adelante.
—¿Sigue usted bien, caballero?
—Perfectamente, gracias; pero..... ¿podría saber á qué debió el honor de?...

—Es un asunto importante, del que deseo hablemos despacio.

—Ya escucho.

—Pero ante todo.... ¿cómo sigue su señora?

—Tan furiosa como de costumbre.... ¡digo, no! tan famosa como de costumbre; dispense usted, ha sido un....

—*Lapsus lingue.*

—Precisamente; un *lapsus lingue.*

¡Qué quiere usted, amigo! acabo de almorzar y siempre que acabo de almorzar no sé lo que me digo.... ¡algo tan agradablemente impresionado del comedor! La felicidad es como el vino: se le sube á uno á la cabeza y le trastorna las ideas de una manera lastimosa. Con que si quiere usted explicar el motivo de su visita....

—Pues el motivo.... pero permítame usted todavía otra pregunta.

—¿Otra?

—¿Y Diana?

—¿Mi hija? buena, gracias.... ¡la conoce usted?

—He tenido el honor de ser presentado á ella hace pocas noches, en una pequeña fiesta dada con motivo del cumple años de una de sus amigas.

—¡Ah! ya sé; en casa de las de Arias; ¿verdad?

—Efectivamente, allí conocí á Diana, lo mismo que á su mamá, que me parecieron dos personas muy amables.

—¡Mucho!

—¿Lo dice usted de una manera!.... ¿acaso no es usted feliz? pero comprendo que mi pregunta peca de impertinente y pido á usted mil perdones por mi indiscreción, aun cuando la falta de que me acuso sea hija, más que de una curiosidad irreflexiva, del vivo interés que siento por usted.

—Pues confieso que también usted me inspira la misma simpatía, no sé por qué, y lejos de enojarme por eso, voy á hablarle con entera franqueza.... ahora que no me oye mi mujer.

—No sé cómo agradecer ese rasgo de confianza....

—¿Me pregunta usted si soy feliz? pues bien, caballero creo que no.

—¿Qué escucho!

—Mi mujer, vista en sociedad, es una cosa, pero vista en casa, es otra cosa muy distinta. ¡No la conocería usted! A veces me cuesta creer que sea la misma, y me pregunto, alarmado, si no me habré casado con dos. ¡Hace uno, distraído, tantos disparates!

—¿De tal modo le parece á usted distinta?

—No puede usted formarse una idea; hay momentos en que, no creyendo que sea ella, me quedaría tan fresco, si viera que se marchaba con otro.

—Pues no comprendo....

(Continuará.)

ANUNCIOS.

UN CAÑAL

se vende en la calle nº 22, Sur.
Para pormenores, con
6 v. 1 MIGUEL PARRA.

Está en venta

un hermoso solar al lado Norte de la Plaza del Hospital. Solamente con la tierra sobrante se puede sacar el costo de él.

Esta es una oportunidad para adquirir un bonito punto adecuado para una casa de habitación ó comercio.

Para informes, diríjense á don Faustino Montesdeoca. 1

AVISO.

Se vende barato un magnífico Piano de los mejores que se han introducido al país; está usado pero en buena condición.

En esta Imprenta se dará razón. 2

AVISO.

Se vende una máquina de vapor de 3 caballos de fuerza, en buen estado.

En esta Imprenta se dará razón. 2

SOMBRILLAS Y PARAGUAS.

Arreglo los que estén deteriorados. Se me hallará en la calle del Laberinto, casa número 369.
3 v. 3. MANUEL A. CASTRO.

Los que no me paguen dentro de 3 meses, pondré sus nombres á vista pública.

MIGUEL PARRA.

7.

VENDO,

En favorables condiciones una finca situada en la Avenida del Panteón, á diez minutos de la ciudad; se vá por acera. Es propia para vender por lotes. Está sembrada parte de café en magnífico estado y parte de caña de construcción. Tiene una casa cómoda y bonita.

EZEQUIEL JIMÉNEZ.

5 v. 1

IMPRENTA DE La Hoja del Pueblo.